



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 15 de febrero de 2007

No.33

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 81-2007.....1069
Acuerdo Presidencial No. 94-2007.....1069

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Jubilados de Oriente (AJOUR).....1070
Estatutos Asociación Comunitaria para el Desarrollo de Madriz (ASCDEM).....1073

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa Anual de Contrataciones Específico.....1078

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Restringida No. DGPSA-25-2006-Rehabilitación del Laboratorio de Semillas de Invernadero.....1081

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Adendum No. 1 CON-TB-001-2006.....1082

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 03-2007.....1082

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte
Aviso de Licitación.....1083

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1083

SECCION JUDICIAL

Cancelación y Reposición de Certificado a Plazo Fijo.....1088
Reposición de Acciones.....1088

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 81-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento Compañero Dr. Paul Herbert Oquist Kelley, Coordinador del Consejo de Políticas Nacionales.

Arto.2 Nombrar al Compañero Dr. Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

El Secretario Privado para Políticas Nacionales tendrá rango de Ministro, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 94-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Compañera Petrona Hernández López, mejor conocida como Amanda Aguilar, de las Mujeres del Cuá, madre de cinco hijos, hombres y mujeres caídos en la gesta heroica por la liberación del pueblo de Nicaragua; símbolo de la mujer campesina, trabajadora, ejemplo de fortaleza y resistencia en la lucha contra los abusos del poder opresor, que trasciende a las presentes y futuras generaciones.

II

Que por sus servicios excepcionales prestados a la Patria en su longevidad hasta su muerte, dichos esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Otorgar póstumamente la Orden Augusto César Sandino, en el Grado Batalla de San Jacinto, a la Compañera Petrona Hernández López, conocida como Amanda Aguilar.

Arto.2 Comunicar el presente Acuerdo a los familiares de la compañera Petrona Hernández López, conocida como Amanda Aguilar.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, PRESIDENTE.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION DE JUBILADOS DE ORIENTE (AJUOR)**

Reg. No. 17028 – M. 1967127 – Valor C\$ 1,515.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos treinta y seis (3436), del folio número tres mil ochocientos noventa y dos al folio número tres mil novecientos uno (3892-3901), Tomo II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DE JUBILADOS DE ORIENTE (AJUOR)**. Conforme autorización de Resolución del doce de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la escritura número cincuenta y ocho (58), protocolizada por el Licenciado Vicente Ubau Marengo, el día veinticinco de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CINCUENTIOCHO (58).- CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Granada, en mi oficina lugar de mi domicilio y residencia a las diez de la mañana del día veinticinco de Marzo del año dos mil. - ANTE MÍ, VICENTE UBAU MARENCO, Notario Público, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia, hasta el día seis de Septiembre del año dos mil cuatro. Comparecen; en representación de la Filial del Municipio de DIRIA, de tránsito ELBA DELGADO RIVAS, soltera;

ORLANDO SALAS OCON, -casado- Por la Filial del Municipio de DIRIOMO, de tránsito FRANCISCO MORALES SUAREZ, viudo; ELSA GUILLERMINA RUGAMA MENESES, casada; LUISA OBANDO RAMÍREZ, soltera; MARIA DEL CARMEN MEJIA JIRON, casada.- Por la Filial del Municipio de Rivas, de tránsito ESPERANZA PEREZ TORREZ, soltera.- Filial NANDAIME, de tránsito OFELIA LARIOS VELEZ, casada.- Por la Filial de Granada, de este domicilio, EMILIO BALDELOMAR DIAZ, soltero; ORLANDO JOSE VELEZ QUEZADA, casado; DEYSI GUILLERMINA TORREZ GAZO DE BARBERENA, casada; RUMUALDO CENTENO MALTEZ, en unión de hecho estable; JOSE ANGEL RUIZ MORA, casado; PEDRO JOAQUIN LOPEZ ESPINOZA, casado; ISIDRO MURILLO TAPIA, casado; EUSEBIO RIVERA OBREGÓN, viudo; MIGUEL JERÓNIMO SUÑIGA BERMÚDEZ, casado; ISMAEL LOPEZ CISNEROS, soltero; JUAN AGUILAR FLORES, soltero, FELIPE GUADAMUZ GOMEZ, casado; MACARIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, casado; AGUSTÍN ORTEGA, casado; MIGUEL ANGEL CHAVARRIA RUIZ, casado; JOSE ISMAEL TALAVERA DIAZ, casado; TERESA DE LOS ANGELES DUARTE JIRON, casada; REYNALDO DIAZ ORTIZ, casado; FRANCISCO GARCIA MAYORGA, casado; FRANCISCA GUERRERO MENDOZA, casada; ANA DEL CARMEN MORALES PEREZ, viuda; JOSE MORALES PEREZ, casado; JOSE FELIPE SALABLANCA VIVAS, casado; JORGE UREY GRANERA, soltero; LUIS OROZCO SUAZO, casado; NENA DEL CASTILLO CUADRA, soltera; JUAN RAMON TORUÑO MARTINEZ, soltero; SOCORRO CHEVEZ GUTIERREZ, casada; VILMA MARIA CHEVEZ GUTIERREZ, casada; RAUL SERBIS CASTILLO, casado; ARMANDO CANTON, casado; VICTOR MANUEL LOPEZ JARQUIN, casado; ENGRACIA AMANDA GADEA; casada; JOSE RENE ROA SELVA; casado; BLANCA LIDIA GRANADOS LARGAESPADA, viuda; ARMANDO CHEVEZ, viudo; MARIA MAYORGA GARCIA, soltera; ERNESTO BERMÚDEZ CASTILLO, casado; CONCEPCIÓN ESPINOZA OROZCO, casada; INOCENTE TALAVERA DIAZ, soltero; GERMAN SOLARI SILVA, casado; VICENTE ENRIQUE RAMÍREZ ORTEGA, casado; ANTONIO VEGA GUEVARA, casado; CARLOS ZAMBRANA PERALTA, casado; MARIA INES DOMÍNGUEZ CASTILLO, casado; MANUEL SALVADOR CHEVEZ, casado; VALENTIN DUARTE GAITAN, viudo; JUAN JOSE ABEA TAMARIZ, casado; VICTOR BARRIOS VALLESTEROS, viudo; MARIA DE LA CONCEPCIÓN BERMÚDEZ CASTILLO, viuda; ELISA CASTRO CASCO, casada; todos mayores de edad, jubilados, las partes manifiestan conocerse mutuamente, tienen la suficiente capacidad legal, se representan por sí solos y en forma conjunta expresan PRIMERO: =CONSTITUCIÓN= Que en este acto de liberalidad se encuentran reunidos en sesión ordinaria para constituir de conformidad a la Ley No. 147 “Ley General sobre personas Jurídicas sin Fines de Lucro”; una Asociación Civil sin Fines de Lucro, la que se registrará conforme a las normas y estipulaciones contenidas en dicha ley en la presente Escritura de Constitución y sus Estatutos. SEGUNDO: =DENOMINACIÓN= La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE ORIENTE

“AJUOR”, en todos sus actos y contratos. TERCERO: =DOMICILIO Y AFILIACIÓN= Su domicilio será la ciudad de Granada estableciéndose las Filiales de Diriá, Diriomo, Rivas, Nandaime y podrá establecer representaciones, afiliaciones, federaciones o afiliarse con organizaciones y organismos similares en cualquier parte del País o fuera de él. CUARTO: DURACIÓN La asociación tendrá una vida de plazo indefinido. QUINTO: PRINCIPIOS Por la reivindicación del Jubilado, tenemos que ser Asociados. SEXTO: OBJETIVOS GENERALES= Los objetivos generales son: 1. Velar por los derechos de los Jubilados conforme la constitución y las leyes del País. 2. Promover la incorporación de nuevos miembros y afiliaciones en la Parte Oriental del País. 3. Promover la solidaridad y confraternidad de los Jubilados. 4. Velar por los estados de salud, vivienda, entretenimiento y la situación económica del Jubilado. 5. Gestionar apoyo económico ante los Gobiernos municipales, organizaciones afines y otros organismos Nacionales e Internacionales. 6. Establecer Centros de Producción, venta, empleo y asesoría. 7. Establecer Centros recreativos o casa del Jubilado. SÉPTIMO: =PATRIMONIO= Estará integrado por: 1. El aporte de sus socios. 2. Por los bienes que adquieran por compra que realicen o donaciones que reciban, ya sean muebles, inmuebles o dinero en efectivo de cualquier fuente. OCTAVO: =ORGANIZACIÓN= La máxima organización para la administración de la Asociación será: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva, las Comisiones de Trabajo, su composición, organización y funcionamiento serán establecidos en los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. NOVENO: =JUNTA DIRECTIVA Y ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS= La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente; Tesorero; Secretario de Actas y acuerdos; Cuatro Vocales y la Vigilancia estará a cargo de un Fiscal. En este acto los comparecientes ratifican la elección de la Junta Directiva por un periodo de dos años, a partir de esta fecha; siendo electos: JORGE UREY GRANERA, como Presidente; con facultades de Apoderado General de Administración con las limitaciones establecidas en los Estatutos, quien gestionará la obtención de su Personalidad Jurídica; como vicepresidente: FRANCISCO GARCIA MAYORGA; como Secretario: RENE ROA SELVA; Tesorera: NENA DEL CASTILLO CUADRA, Vocales: 1. ORLANDO SALAS OCON; 2. FRANCISCO MORALES SUAREZ; 3. ESPERANZA PEREZ TORREZ; 4. SOCORRO CHEVEZ; y por la fiscalización o vigilancia: JOSE VELEZ QUEZADA. DECIMO: ESTATUTOS.- En este acto los comparecientes aprueban los Estatutos de la Asociación de Jubilados de Oriente quedando establecida en su escritura de Constitución de la Cláusula Primera a la Novena, su Naturaleza, Denominación, Domicilio y Afiliación; su Duración, los Principios; Objetivos Generales; el Patrimonio y Organización. CAPITULO I. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTO. 1.- Para ser miembros de la Asociación de Jubilados de Oriente: a) Ser Jubilados. b) Solicitar su Incorporación por escrito a la Junta Directiva

c) Comprometerse a cumplir con los estatutos y reglamento interno. Ch) Estar en el ejercicio de los derechos del ciudadano. d) Tener calidades morales y ética.- ARTO. 2. Son miembros de la Asociación de Jubilados de Oriente: a) Fundadores: los comparecientes que suscribieron la presente escritura. b) Suscriptores: aquellas personas naturales o jurídicas que habiendo cumplido con los requisitos de admisión sean debidamente aceptadas. c) Honorables: Las personas naturales que hayan presentado servicios significativos a favor de la asociación de Jubilados de Oriente la Sociedad y la Patria.- ARTO 3.- Los Miembros mostrarán su actividad con el cumplimiento de sus obligaciones establecidos en estos estatutos y reglamento interno. ARTO. 4. DERECHOS. a) Asistir a las asambleas Generales con voz y voto. b) Elegir y ser electos para la Junta Directiva o cualquier cargo mediante votación directa o secreta en la Asamblea General. c) Presentar por escrito proposiciones, comunicaciones o quejas a la Junta Directiva. ch) Recibir los asesoramientos capacitación y otros servicios de la Asociación de Jubilados de Oriente. d) Accesos a los diferentes planes de desarrollo. e) Integrar las condiciones creadas por la Junta Directiva. ch) Recibir los asesoramientos capacitación y otros servicios de la Asociación de Jubilados de Oriente. d) Acceso a los diferentes planes de desarrollo. e) Integrar las condiciones creadas por la Junta Directiva con arreglo a los presentes estatutos y reglamentos. f) Optar a los diferentes planes de financiamiento que impulse la Asociación de Jubilados de Oriente y los derechos que adquiere por la ley, este estatuto y su reglamento interno. ARTO. 5.- OBLIGACIONES. a) Concurrir a todas las sesiones y Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, a las cuales fueron citados. b) Desempeñar eficientemente los trabajos que en comisiones le confiere la Junta Directiva. c) Pagar con puntualidad las cuotas e inscripción anual que le corresponde como socio activo. ch) Apoyar mediante el cumplimiento de sus deberes, con la realización de los planes de proyectos de Asociación. d) Informar a la Junta Directiva de todo lo que pueda perjudicar o convenir a los intereses de la Asociación. e) Desempeñar los cargos para los cuales fueron electos por la Asamblea General, pudiendo excusarse de aceptar, ARTO. 6.- Aprobada la solicitud por la junta Directiva, los asociados gozarán de los derechos que les confieran la escritura de Constitución, la Ley, los presentes estatutos internos, observando cumplimiento de todas las disposiciones tomadas por la Junta Directiva, la Asamblea General, dentro de sus respectivas facultades. ARTO. 7.- La calidad de asociados se pierde: por renunciaciones, por muerte o cuando la persona actúe contra los principios y Objetivos de la Asociación. Cuando se dé esta última situación, la Junta Directiva una vez comprobado los hechos, suspenderá al asociado quien podrá apelar de esta resolución ante la Asamblea General. CAPITULO II =DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCIÓN Y FUNCIONES= ARTO. 8. El Gobierno de la Asociación será ejercido por dos órganos principales: La Asamblea General y la Junta Directiva. CAPITULO III. =DE LA ASAMBLEA GENERAL=. ARTO. 9.- La máxima autoridad es la Asamblea General, integrados por

miembros activos, con iguales derechos, con voz y voto en las decisiones tomadas. El quórum se continuará con la mitad más uno de sus miembros y de no lograrse se citará nuevamente a sesión por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. ARTO. 10.- Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias serán mensuales; las extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva cuando las considere a bien o con carácter de urgencia, las formas de convocatorias, tiempo, agenda, modos de las votaciones y aprobaciones de acuerdos, serán reglamentadas por la Junta Directiva, y aprobadas por la Asamblea General de miembros. ARTO. 11.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la asamblea, excepto para las reformas de los estatutos y reglamentos, se requerirá de los dos tercios de votos de los miembros. ARTO. 12.- Para la disolución se requerirán, la asistencia de la tercera parte de sus miembros activos y los dos tercios de votos, en la asamblea extraordinaria de disolución.- ARTO. 13.- En las asambleas ordinarias se podrán tratar los asuntos que se consideren de interés para la Asociación y de sus miembros, mientras que en las extraordinarias solamente los puntos para los que fue convocada. ARTO. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: 1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y aprobar el presupuesto anual de la Asociación. 2. Aprobar las líneas anuales de trabajo, políticas y estrategias. 3. Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades. 4. Pronunciarse sobre los balances contables mensuales y anuales que presente la Junta Directiva, y autorizar la enajenación de sus bienes. 5. Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general y especial para la asociación. 6. Acordar la reforma total o parcial de los estatutos. 7. Resolver sobre la disolución o liquidación, fusión y representaciones o afiliaciones y otros organismos. 8. Todas las otras contenidas en las leyes, estos estatutos y su reglamento interno. CAPITULO IV. =DE LA JUNTA DIRECTIVA = ARTO. 15.- Son electos por la asamblea general por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando el presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva lo solicita. Son funciones y atribuciones: a) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación. b) Hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos, el reglamento interno, las leyes del país y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos. c) Conocer y aprobar el presupuesto de la Asociación previa presentación a la Asamblea General. ch) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación. d) Nombrar los miembros que conformaran las comisiones. e) Velar y salvaguardar el patrimonio de la Asociación. f) Aceptar la Admisión de nuevos asociados de conformidad con los presentes estatutos, y el reglamento interno. g) Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y las evaluaciones de actividades. h) Supervisar y determinar la competencia de los órganos de la asociación. i) Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación

de los estatutos, tales serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario. j) Emitir los reglamentos necesarios. k) Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos. l) Fijar las cuotas de aportación, ordinarios y extraordinarias, m) Presentar el informe anual a la Asamblea General ordinaria. n) Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación. ARTO. 16. Las sesiones serán precedidas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente con las mismas facultades. Las deliberaciones y resoluciones de la Junta directiva constarán en actas que serán firmadas por él y el secretario. CAPITULO V. =DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES Y FISCALES= ARTO. 17.- El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la asociación, con facultades de Apoderado General de Administración. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con autorización por escrito de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación y tendrá derecho a doble voto en caso de empate, con las siguientes funciones y atribuciones. a) Ejercer la representación de la Asociación, en todos los públicos y privados y ante cualquier autoridad. b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta directiva. c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias y extraordinarias. Ch) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta Directiva de la asamblea general, dirigir y supervisar el orden de la sesión. e) Proponer a la Junta directiva la Integración de comisiones y delegaciones. f) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la asociación. g) En coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos. h) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General de la Junta directiva, el presente estatuto y el reglamento interno.- ARTO. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente: A sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los estatutos le confieren. b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sean designado. ARTO. 19.- El secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación. c) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobados por la mayoría de sus miembros. Ch) Citar a sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva por indicaciones del presidente. d) Custodiar el libro de actas y acuerdos de la Junta Directiva de la Asamblea General. e) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General le. f) Cualquier otra que la junta directiva a la asamblea general le delegue. ARTO. 20.- Son atribuciones del Tesorero: A recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de las mismas. b) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva. c) Supervisar el sistema contable. Ch) Autorizar en conjunto con el presidente la emisión de cheques inherentes

a la ejecución de proyectos y gastos operativos. d) Emitir cheques para gastos administrativos y cualquier otro requerido para el funcionamiento de la asociación, los cuales serán justificados con el debido soporte. e) Cualquier otra atribución que le asigne el presidente de la Junta Directiva, o resuelva la asamblea general. ARTO.21.- Los vocales, sustituyendo interinamente a los otros miembros de la Junta Directiva cuando no asistan a las reuniones. ARTO. 22.- Son atribuciones del fiscal: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, velando porque se cumpla los objetivos para los cuales fue constituida. b) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación, c) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el presidente. Ch) Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. CAPITULO VI. ARTO. 23.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, su acta constitutiva y sus estatutos, la Junta Directiva elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Mientras no sea aprobado, la Junta Directiva nombrará un comité disciplinario para conocer y resolver sobre infracciones a las normas establecidas en el acta constitutiva, estos estatutos, reglamento interno, disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, como también todas aquellas normas que regulan las costumbres y la moral. CAPITULO VII. = DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN= ARTO. 24.- Son causas de disolución de la Asociación: 1. Por decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros asociados, reunidos en asamblea general convocada para tal efecto. 2. Los demás casos contemplados en la Ley. ARTO. 25. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora cuyos miembros designará de su seno, los bienes y activos líquido resultante de la Liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General. CAPITULO VIII. =LIBROS Y REGIMEN LEGAL= ARTO. 26. - La asociación llevará los siguientes libros: 1. Libro de asociados 2. Un libro de actas de la asamblea general. 3. Un libro de actas de la Junta Directiva. 4. Libros de contabilidad. ARTO. 27.- En todo aquello que no hubiera sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos los reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea general, se aplicarán las disposiciones tomadas por la Junta Directiva, o las del derecho común o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación. CAPITULO IX. =VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS= ARTO. 28.- Para la reforma de los presentes estatutos, bien sea parcial o total, se requiere la mayoría de dos tercios de los asociados que conforme la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria para este caso. Estos estatutos deberán ser aprobados e inscrito por el Ministerio de Gobernación, entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de esta forma quedan aprobados los estatutos de la Asociación denominada: Asociación de Jubilados de Oriente "AJUOR". Así se expresaron las partes bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto, valor y la trascendencia legal de este acto de sus cláusulas generales que le dan su validez y de las especiales que implican renunciaciones y estipulaciones tantas implícitas como explícitas. Y leída que fue

por mí el notario esta escritura y nombradas las autoridades de esta Asociación, la encuentran conforme, la ratificamos y firmamos sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. Corregido: dos VALE.- Firmas: Elba Delgado Rivas.- Orlando Salas O. Fco. Morales S.- E. Guillermina Rugama. M- Luisa E. O.- ilegible.- E. Pérez Tórrez.- Ofelia Larios Vélez.- E. B. D.- Orlando Vélez Q.- Daisy T. de B. ilegible.- Ilegible.- Pedro López.- Isidro Murillo T.- Eusebio A. Rivera Obregón. Miguel Zúñiga B.- I. López C.- Juan Aguilar F.- Felipe Guadamuz.- ilegible.- A. Ortega.- Miguel A. Ch. R. José Ismael T. D.- ilegible.- Reynaldo Díaz O.- ilegible.- Francisca Guerrero M- ilegible.- ilegible.- José Felipe Salablanca.- Jorge Urey G.- Luis O. S.- Nena del Castillo.- ilegible.- Socorro Chévez.- Vilma Chévez.- Raúl Berbis C.- Armando Catón.- ilegible.- ilegible.- R. Roa.- Blanca L. Granados L. Ilegible.- G. Solari S.- Vicente Enrique Ramírez.- ilegible.- ilegible.- María Inés Domínguez Castillo.- Manuel Chévez.- ilegible.- Juan J. Abea.- Víctor B.- Ma. Concepción Bermúdez C.- Elisa C. De Bolaños.- ilegible; Notario.- PASO ANTE MÍ, del Frente del Folio Número cuarenta y dos al Frente de Folio número cuarenta y siete demi PROTOCOLO NUMERODIECISIETE, que llevé en el año dos mil. Y a solicitud de JORGE UREY GRANERA, extendiendo esta segunda copia, en testimonio en seis hojas útiles de papel de ley, las que firmo, rubrico y sello. En la ciudad de Granada, a las cuatro y diez minutos de la tarde del día once de Marzo del año dos mil dos.- Sobreborrado: Vicesecretario: LUIS OROZCO. ES. NO VALEN.-

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE MADRIZ (ASCDEM)

Reg. No. 768-M. 1969095-Valor C\$ 1,580.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos setenta y tres (3573), del folio número cinco mil setecientos cuatro al folio número cinco mil setecientos catorce (5704-5714), Tomo: III, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE MADRIZ (ASCDEM)**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número trescientos noventa (390), autenticado por la Licenciada Brenda Lizet López Torrez, el día trece de noviembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE MADRIZ (ASCDEM). CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Arto. 1: DENOMINACIÓN: Se denomina ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE MADRIZ (ASCDEM), Una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por si misma o por medio de apoderados, que se registrará por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto.

2: DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio en Somoto, cabecera Departamental de Madriz, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte de la República y fuera de ella y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto. 3: DURACIÓN: La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. CAPITULOS. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: Dentro de los fines que persigue la Asociación es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto. 6: Los objetivos fundamentales son los siguientes: 1) Potenciar y generar las capacidades y habilidades organizativas de los socios, para realizar competentemente las actividades y operaciones de dirección y gestión de la Asociación. 2) Apoyar a los sectores económicos mas desprotegidos de área rural, sin acceso a recursos financieros, créditos alternativos de producción. 3) Respeto a los derechos humanos universales de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. 4) Impulsar espacios de participación integral de las mujeres en el desarrollo sostenible desde una perspectiva de Igual y Equidad de Género como eje transversal de Aplicación. 5) Fomento del espíritu de solidaridad, cooperación, en el beneficio mutuo, ahorro y esfuerzo conjunto entre los miembros que integran la Asociación, como base para el desarrollo de la verdadera participación, compartiendo así los esfuerzos y logros obtenidos. 6) Intercambiar experiencias con organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización del trabajo que a diario se realiza en beneficio de los más necesitados. 7) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral. 8) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de la problemática en las comunidades en lo social. A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la Republica en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área de acción. Arto. 7: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto. 8: Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. CAPITULO TRES: ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS. Arto. 9: LA MEMBRESÍA DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE MADRIZ (ASCDEM), esta constituida por tres categorías de Miembros: A) Miembros Fundadores: los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente contrato. B) Miembros Activos: son miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la Asociación, permanezcan en la

mismas y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el Acta de Constitución. C) Son Miembros Honorarios de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE MADRIZ (ASCDEM), las personas Naturales y Jurídicas, Nacionales o Extranjeras que por meritos y contribución que por sus meritos logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito, se hagan merecedores de esa alta designación, por parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General, para otorgarla.- Arto.: 10: Son requisitos indispensables para ser miembros de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE MADRIZ (ASCDEM) los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años, b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quien dará respuesta en el término de treinta días, d) Aceptar fielmente este estatuto y reglamentos internos, e) Pasar un período de un año colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso.- Arto. 11: Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE MADRIZ (ASCDEM), por cualquiera de las siguientes acciones: a) Por muerte.- b) Por renuncia voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva.- c) Por la pérdida de su capacidad civil.- d) Por la reiterada falta de cumplimiento al Estatuto y/o Reglamento Interno de la Asociación.- e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada.- f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de miembros de la Asamblea General, Junta Directiva o a las comisiones de trabajo a las que se este integrado.- g) Por desprestigiar a la Asociación y/o miembros y compañeros de la misma.- h) Por la Disolución de la Asociación.- Arto. 12: Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y Reglamento Interno.- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a la que sean convocadas.- c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designado informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas.- d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo.- e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la Asociación que contribuya a elevar su buen prestigio y engrandecimiento.- g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de la Asociación.- h) Mantener comunicación con los órganos de dirección de la Asociación, para informar de sus actividades así como a la Fiscalía e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las Leyes de la Republica.- j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance.- k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuentas por escrito de todas las tareas que se encomienden.- l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de votos se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias.- Arto. 13: Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.- b) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los Estados Financieros, los planes y programas, proyectos en ejecuciones y por ejecutarse.- c) Recibir información periódica de las actividades y programas así como de las tareas administrativas.-

Arto. 14.- Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar presente en la Asamblea en que se verifique la elección.- b) Tener aprobada la primaria como elemento esencial.- c) Ser un líder dinámico con visión emprendedora.- d) Tener reconocida solvencia moral.- e) Ser miembro fundado de la Asociación.- f) Procurar el engrandecimiento de la Asociación y de su Comunidad.- g) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director Ejecutivo.- Arto. 15: Son derechos de los miembros Honorarios: a) Participar Personalmente o a través de representación cuando sea persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General.- b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los Estados Financieros, Planes, Programas.- c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación.- Arto. 16: Los miembros de la Asociación que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamento Interno, quedan sujeto a las siguientes resoluciones: a) Amonestación en privado.- b) Amonestación en Público o en presencia de la Asamblea General.- c) Separación temporal del cargo o su membresía.- d) Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía, la Junta Directiva esta facultada por la Asamblea General para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso, en el caso de separación definitiva esta será aplicada por la Asamblea General Extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva.- Arto. 17: El miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesario una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, la Asamblea General Extraordinaria resolverá lo pertinente por medio de voto secreto, la resolución de expulsión deberá de constar en Acta la que notifique personalmente al miembro afectado.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS SANCIONES E INFRACCION.- Arto. 18.- Son Infracciones los Actos realizados por los miembros que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.: 19: Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación.- b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte.- c) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación.- d) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo.- e) Observar una conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudiquen gravemente su reputación.- Arto. 20: Constituyen FALTAS LEVES : todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto. 21: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación.- Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados.- Arto. 22: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves, esta sería aplicada por la Asamblea General extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a voz y voto.- CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO: Arto. 23: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea

General.- b) La Junta Directiva y c) El Director Ejecutivo.- Arto. 24: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos, la que se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando la Junta Directiva considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto. 25: En la sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 26 : Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptaran por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial.- Arto. 27: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella.- Arto. 28: Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedaran firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión.- Arto. 29: Las citaciones para las reuniones de la Asamblea General se hará por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con ocho días de anticipación.- Arto.: 30: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de cuatro años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación.- b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva.- c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva.- d) Conocer y aprobar los estados financieros de la Asociación.- e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva.- f) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas.- h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 31: a) Para que haya Quórum en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, de la Asociación con derecho a voz y voto.- b) Si no hubiera Quórum de convocara para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan.- c) El sistema de votación para cualquier clase de Asamblea podrá ser público o secreto.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES: Arto. 32: a) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando estos hayan cometido falta grave.- b) Conocer y resolver sobre la renuncia de los Miembros, Directivos o de los Asociados cuando la presenten.- c) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 33: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la JUNTA DIRECTIVA que Integrada por cinco miembros que desempeñaran los cargos de: a) PRESIDENTE: JOSE AGUSTÍN MERLO RAMÍREZ.- , VICEPRESIDENTE: MARCELINO CASTELLON RIOS; C) SECRETARIA: ENA FABIOLA TORREZ; FISCAL: ROGER ERNESTO TORRES, TESORERA: CAROLINA FONSECA VANEGAS.- Arto. 34: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Período para sus funciones de cuatros años, pudiendo ser reelecto para otro periodo consecutivo y se

reunirá una vez al mes o cuando se estime conveniente.- Arto. 35: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso.- b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los miembros y someterlas a la Asamblea General.- c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales.- d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todos aquellos actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación.- e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles.- f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del país.- g) Establecer la periodicidad de sus sesiones.- h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación.- i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el periodo inmediato anterior.- j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación.- Arto. 36: En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto.- Arto. 37: Ningún directivo deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas.- Arto. 38: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo, si faltare tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asamblea a las que ha sido previamente convocado.- Arto. 39: **FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS:** **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, aceptar bienes de cualquier naturaleza, desistir.- b) Tendrá las Facultades de un apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva.- c) Presidir los Actos de la Asociación.- d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno.- e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los documentos de la Asociación.- f) Convocar a las sesiones de Asamblea General en caso de urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva.- g) Cualquier otra facultad que la confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento Interno.- Arto. 40: **DEL VICEPRESIDENTE:** Las atribuciones del vicepresidente son la siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones que las del Presidente.- b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente y concluirá con todas la atribuciones, de acuerdo a la Escritura de constitución y Estatuto.- c) Colabora activamente con el Presidente, para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- d) Cualquiera otra atribuciones que le delegue la Junta Directiva.- Arto. 41: **DEL SECRETARIO:** Es el encargado de la Asociación y llevara los libros de Actas de la

Asamblea General y de Junta Directiva, de Registros de Miembros y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: □ a) Custodiar los Libros y Documentos que se estuvieren a su cargo, levantar las Actas y Autorizarlas en cada reunión de la Junta Directiva, de la Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias.- b) Librar certificaciones de Documentos de la Asociación.- c) Coordinar las diferentes sesiones de la Asociación.- d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y documentos formales de la Asociación.- e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.- f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar las correspondencias.- g) Levantar las Actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por orden cronológico en los Libros Correspondientes.- h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 42: **DEL TESORERO:** Es el guardador de todos los bienes de la Asociación, y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y Asamblea Nacional, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva.- b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de los dichos bienes.- c) Efectuar todos los pagos que hay que realizarse, con autorización del Presidente, todo cheque o retiro debe llevar la firma del Presidente y del Tesorero o de quienes delegar la Junta Directiva.- d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación, depositar en las Instituciones Bancarias y en Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere.- e) Llevar el control de los Egresos e Ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en Asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación.- f) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. Arto. 43: **DEL FISCAL:** a) El Fiscal es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y Junta Directiva, y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada dirimir cualquier conflicto entre el y la Junta Directiva.- b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se la solicitaré la Asamblea General.- c) Denunciar ante la Junta Directiva, cualquier procedimiento contrario a su estatuto, así como cualquier acto o procedimiento de un miembro, contrario a los fines de esta o contrario a la moral o las buenas costumbres.- d) Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto. Arto. 44: **DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** La Junta Directiva de la Asociación podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto. 45: **FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva.- b) Organizar y dirigir la Administración de la Asociación de acuerdo a la normas dictadas por la Junta Directiva.- c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva.- d) Velar por que los libros de Contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo.- e) Seleccionar y controlar a su personal de apoyo, previa

autorización de la Junta Directiva.-f) Cobrar las sumas adecuadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del Tesorero de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado.-g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.- h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el Estado Económico y Social de la Asociación.-i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando este no sea miembro de la Junta Directiva.-j) Ejecutar los planes emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el termino correspondiente.

CAPITULO SÉPTIMO: DEL PATRIMONIO: Arto. 46: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones Nacionales o Extranjeras, o de personas Naturales o Jurídicas, interesadas en el Desarrollo de la Asociación; igualmente de todos los bienes que posee al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro, este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a la normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto, el que forma parte de esta Escritura. Arto.47: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual del presupuesto General, será incorporado al ejercicio del siguiente año, todo en beneficio de la Asociación. Arto. 48: El Ejercicio económico de la Asociación se llevara en contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la Republica de Nicaragua. **CAPITULO OCTAVO: REFORMA DEL ESTATUTO:** Arto. 49: Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión Extraordinaria de la Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma. - b) Distribuir en impresos a los Miembros del Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea por lo menos. -c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Arto. 50: La duración de la Asociación Comunitaria para el Desarrollo de Madriz (ASCDEM), es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la “Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro”. - 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, convocada para tal efecto por el Presidente Junta Directiva, previa solicitud, de la tercera parte de los miembros de la Asociación. Arto. 51: Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la Disolución puede celebrar sesión, necesita de la Asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de Disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Asistentes.- De no alcanzarse de acuerdo de Disolución, la Asociación continuara operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión.- Arto:52: En caso de acordarse la Disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará de su seno un Junta Liquidadora integrada por tres miembros idóneos activos, para que procedan conforme la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminaran los compromisos pendientes.- 2) Pagaran las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance General.- 3) Los Bienes activos líquidos

resultantes de la Liquidación serán transferidos a una o varias instituciones, similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicara lo dispuesto por la Ley de la materia. **CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto. 53: El presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 54: La Asociación no podrá ser llevada ningún Tribunal por motivo de Disolución o Liquidación o por Desavenencias entre sus Miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. Arto. 55: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 56: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes Vigentes, a los Principios Generales del Derecho y las Normas de Equidad y Justicia. Arto. 57: La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Publica, de la cual queda Constancia en el Arto.: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyo la Primera Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: JOSE AGUSTÍN MERLO RAMÍREZ; VICEPRESIDENTE: MARCELINO CASTELLON RIOS; SECRETARIA: ENA FABIOLA TORREZ; FISCAL: ROGER ERNESTO TORRES; TESORERA: CAROLINA FONSECA VANEGAS.-** Arto. 58: Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos para otros periodos consecutivos y podrá continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Señor JOSE AGUSTÍN MERLO RAMIREZ; Presidente y Representante legal de la Asociación para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación.. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levanto la sesión de Asamblea General de Miembros. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, del objeto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas así como de la obligación de presentar ante la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, la correspondiente solicitud para la concesión de la Personalidad Jurídica, de conformidad con la LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.- Leída que le fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firmamos.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) JOSE AGUSTÍN MERLO RAMÍREZ- ILEGIBLE.- (f) ENA FABIOLA TORREZ- ILEGIBLE.- (f) C. FONSECA.- (f) MARCELINO CASTELLON RIOS- ILEGIBLE.- (f) R. MONTOYA V. - (f) ROGER ERNESTO TORREZ- ILEGIBLE.- (f) GREGORIO RAMÍREZ R. - (f) J. ZELAYA.- (f) E. LOPEZ H.- NOTARIA PUBLICA. Paso ante mí del frente del Folio número SEISCIENTOS UNO al Frente del Folio numero SEISCIENTOS NUEVE de mi protocolo número SEIS que llevo durante el presente año. A solicitud del señor JOSE AGUSTÍN MERLO RAMÍREZ, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz a las ocho de la mañana de veintinueve de octubre del año dos mil cinco.- ROSARIO ELISABETH LOPEZ HERNANDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 2075 - M. 1967319 - Valor C\$ 340.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

(El MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica la Primera Modificación al Programa de Contrataciones del año 2007. Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 24 del 02 de Febrero del 2007.

Nota: Los montos y periodos establecidos en este Programa de Adquisiciones, son preliminares, y pueden sufrir modificaciones, de acuerdo a la disponibilidad de fondos y requerimientos específicos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Dr. Horacio Brenes Icabcabeta, Ministro.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 1777 - M. 2004297 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), invita a todas las empresas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la Construcción de Obras Verticales o similares, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

“REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE SEMILLAS E INVERNADERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA)”

Licitación Restringida No. DGPSA-25-2006-REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE SEMILLAS E INVERNADERO

- 1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** PASA DANIDA II.
- 2. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Ocho (8) semanas máximo, que comenzará a contar cinco días calendarios después de recibido el anticipo.
- 3. VISITAS AL SITIO DE LAS OBRAS:** El día **viernes 23 de Febrero del 2007, a las 10:00 am**. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión es el Centro Nacional de Diagnóstico Veterinario donde se ubica el Laboratorio de Semilla e Invernadero de la DGPSA, el cual se localiza en el kilómetro 12.7 de la carretera sur, en el sector conocido como San José de la Cañada. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de la obra previo a la presentación de su oferta.

4. HOMOLOGACIÓN: La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **martes 27 de Febrero del 2007 a las 10:00 am**, en el Salón de los Productores, ubicado en la dirección indicada al final.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el **jueves 15 de marzo del 2007 a las 10:00 am**, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR, en el Edificio Central del MAGFOR, ubicado en la dirección indicada al final. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6. APERTURA DE OFERTAS: El **jueves 15 de marzo del 2007 a las 10:10 am**, en el Auditorio de los Productores, en el Edificio Central del MAGFOR, ubicado en la dirección indicada al final.

7. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$300.00 (TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación y hasta el **23 de Febrero del 2007** en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:30 pm a 4:30 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Lic. Vida Ramírez Amador, Directora General Administrativa Financiera.
2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 2074 - M. 2003271 - Valor C\$ 260.00

ADDENDUM No. 1 CON-TB-001-2006

I.- Telefonía Celular de Nicaragua, S.A. es una empresa que posee **Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Telefonía Básica No. CON-TB-001-2006** emitida el dieciocho de Octubre del año dos mil seis por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), el cual tiene una vigencia de veinte años. Este contrato de Concesión habilita a Telefonía Celular de Nicaragua, S.A., para organizar e instalar en sus casos, y para prestar, administrar, operar, comercializar y explotar en el territorio nicaragüense, **el Servicio de Telefonía Básica de Larga Distancia Internacional.**

II.- Que en virtud del Contrato de Concesión relacionado, se modifica la cláusula 2 de dicho contrato, la que se leerá de la siguiente manera:

CLAUSULA 2: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos anexos se incorporan como parte integrante del presente Contrato:

Anexo A: Plan de Expansión del Servicio.

Anexo B: Recursos de Numeración Inicial.

Anexo C: Compromisos de Calidad.

Anexo D: Tarifas Máximas Autorizadas para el Servicio de Larga Distancia Internacional.

III.- Telefonía Celular de Nicaragua, S.A. y el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), convienen en que el resto de las cláusulas del Contrato objeto de este adendum se mantienen inalterables. El presente Adendum se incorpora y pasa a ser parte del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Básica No. CON-TB-001-2006.

Managua, 27 de Diciembre del 2006.

LIC. FOAD MOISES	HUMBERTO PATO-VINUESA
HASSAN LANZAS	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTOR GENERAL	DE TELEFONIA CELULAR
POR MINISTERIO DE LEY	DE NICARAGUA, S.A.
TELCOR, ENTE REGULADOR	

ANEXO D

A la Concesión para prestar el Servicio de Larga Distancia Internacional, autorizada por TELCOR al Operador TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., aprueba las tarifas máximas detalladas en la tabla 1, mismas que entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial, debiendo publicarse también en dos periódicos de amplia circulación nacional por el Operador por lo menos en tres ocasiones y dentro de los 30 días anteriores a su entrada en vigencia

**TABLA 1
TARIFAS MAXIMAS AUTORIZADAS PARA EL SERVICIO DE
LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL**

TARIFAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (US\$ DOLARES)

PAIS	TARIFA
Norte América (Incluye Estados Unidos Continental, Canadá)	US\$ 0.65
Centro América (incluye Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, México, Panamá, España)	US\$ 0.60
Sur América (Incluye Colombia, Venezuela, Brasil, Perú, Argentina, Uruguay, Paraguay, Chile, Bolivia, Ecuador, Guyanas)	US\$ 0.70
El Caribe (Incluye Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Barbados, Cayman Islands, Dominica, República Dominicana, Grenada, Guadalupe, Haití, Jamaica, Martinique, Puerto Rico, St. Kitts and Nevis, St. Lucia, St. Vicente y las Grenadines, Trinidad y Tobago, Turku y Caicos Islands, Islas Vírgenes)	US\$ 0.75
Europa 1 (Incluye Francia, Alemania, Italia, Inglaterra, Irlanda, Escocia, Suecia, Suiza)	US\$ 0.85
Europa 2 (Incluye Grecia, Bélgica, Portugal, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Luxemburgo, Islandia, Liechtenstein, Macedonia, Mónaco, Holanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino)	US\$ 0.90
RESTO (Países restantes no contemplados en las regiones de la columna 1 a 6)	US\$ 1.00
Zona Especial (incluye Guinea Bissau, Diego Garia, Niue, Sao tome y Principe, Cuba, Laos, Antártica)	US\$ 1.50

NOTAS:

- La tarifa mostrada es por minuto, tiempo real
- Estas tarifas representan tarifas finales máximas para los usuarios, es decir que contienen todos los cargos excepto impuesto (IVA).

2. APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS

Las tarifas y/o sus esquemas podrán ser revisados por TELCOR a solicitud del OPERADOR o cuando TELCOR considere que existen razones que a su juicio lo ameriten.

LIC. FOAD MOISES	HUMBERTO PATO-VINUESA
HASSAN LANZAS	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTOR GENERAL	DE TELEFONIA CELULAR
POR MINISTERIO DE LEY	DE NICARAGUA, S.A.
TELCOR, ENTE REGULADOR	

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 1745 - M. 2004242 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 03-2007**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida* INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la contratación de los Servicios de:

**“MANTENIMIENTO DE BASCULAS DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE MANAGUA,
VUELOS NACIONALES Y AEROPUERTOS LOCALES”**

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión*

de Suministros, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 19 al 21 de Febrero del 2007, de 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4. La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo el día Jueves, 22 de Febrero del 2007; a las 10:30 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.**

6. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día Miércoles, 07 de Marzo del 2007, de las 10:15 a las 10:30 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 10:31a.m. del 07 de Marzo del 2007 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

ALCALDIA

Reg. No. 2076 - M. 1967287 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE

AVISO DE LICITACION

Referencia de Publicación: AMSRN/02-2007

La Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, en su carácter de Entidad Ejecutora del proyecto abajo descrito, el que será financiado con fondos de transferencia del Gobierno Central invita a Empresas Constructoras en Obras Horizontales, con Licencia de Operación del Ministerio de Transporte e Infraestructura vigente y que estén inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de las obras que se describen a continuación:

No.	Nombre del Proyecto	Fecha de Documento de Licitación no	Venta del Documento Reembolsable	Modalidad de Contratación
1	Construcción de 3,200 M ² de Adoquinado en el Casco Urbano	19, 20 y 21 de Febrero del 2007.	500.00 Córdobas	Registro

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, previa presentación del Recibo Oficial de Caja, el día jueves 22 febrero del corriente, ubicadas del Parque Municipal 50 Varas al Sur en Horas de Oficina.

La visita al sitio de las obras objeto del presente aviso de licitación, se realizará el día 26 de febrero del año 2007. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será la oficina de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía en la dirección anteriormente descrita a las 9:00 AM. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras.

El acto de Recepción y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir, el día 9 de marzo del año 2007, en la Oficina de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía en la dirección descrita anteriormente a las 10:00 AM. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

Edman Rufino Aráuz Blandón, Alcalde Municipal de San Rafael del Norte Jinotega, Nicaragua.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 00306 - M. 1968873 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

DONALD JOSUE ESCOBAR VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00307 - M. 1968887 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

IVANIA RAQUEL MARTINEZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00308 - M. 1470357 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLEN DEL SOCORRO CORTEZ VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00310 - M. 1968896 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 585, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA LIGIA VERONICA RAMIREZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00311 - M. 1968898 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 474, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA TATHIANA SANCHEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00157 - M. 1968709 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO MARIO LUIS SOTO QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Derecho Procesal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00239 - M. 1968805 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 114, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

BRENDA CAROLINA CARMONA ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00240 - M. 1968801 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 190, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE MEDINA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00291 - M. 1968884- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 175, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Ciencias Económicas y Empresariales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

LUIS RICARDO PIURA BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 12 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 312 - M. 1968909 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 78, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

EDGAR ARIEL ANTON PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00303 - M. 1982202 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

SANTIAGO ALBERTO CENTENO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 3 de abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 00152 - M. 1968753 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 032 - 033, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

CARLA ALEJANDRA GUEVARA BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas Administrativas.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional con Especialidad en Exportaciones e Importaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de enero del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00247- M. 1363265 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 141, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

JOEL ANTON HERRERA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Agropecuaria.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de diciembre de 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00248 - M. 1363280 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 141 y 142, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

EVERT ORLANDO MARTINEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Agropecuaria.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de diciembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00249 - M. 1968786 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.E.E.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MASSIEL NOROBIA RODRIGUEZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas Administrativas.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc.. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 29 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00250 – M. 1363279 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 006-007, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SALVADOR MARCELO GONZALEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Agropecuaria**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc.. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de diciembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00251 – M. 1363288 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.T.T, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NAZARIO LAGUNA AGUIRRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia y Tecnología**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación con Especialidad en Reparación y Mantenimiento de Hardware**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc.. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de enero del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00252 – M. 1363289 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 004-005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CRISTOBAL LAGUNA AGUIRRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Agropecuaria**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de diciembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00293 – M. 1928590 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034 y 035, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA VALESSKA CENTENO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de diciembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00294 – M. 1789079 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.E.E.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN ARCIA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc.. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 27 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00295 – M. 1789080 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008-009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.E.E.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARCOS BOANERGES CRUZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 27 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00296 – M. 1968866 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 014-015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ADAMARCIA MATAMOROS ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 29 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 00151 – M. 1968756 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 016, Línea 305 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Jean Jacques Rousseau**”, **UNIJJAR**. **POR CUANTO:**

JOSE DENIS CONTRERAS RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Jurídicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00264 – M. 1968807 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 013, Línea 219 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Jean Jacques Rousseau**” **UNIJJAR** – **POR CUANTO:**

COGNYA MARIELA ALGUERA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00265 – M. 1968809 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 015, Línea 281 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Jean Jacques Rousseau**” **UNIJJAR** – **POR CUANTO:**

JANETTE CAROLINA OROZCO CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00266 – M. 1968830 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 014, Línea 257 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Jean Jacques Rousseau**” **UNIJJAR** – **POR CUANTO:**

CARMEN MARIA GUERRA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00267 – M. 1968828 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 014, Línea 251 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Jean Jacques Rousseau**” **UNIJJAR** – **POR CUANTO:**

MORENA GUADALUPE GARCIA QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00268 – M. 1968840 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 014, Línea 244 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Jean Jacques Rousseau**” **UNIJAR – POR CUANTO:**

LILIEITH DEL CARMEN FAJARDO REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre del dos mil seis. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 00153 – M. 1968738 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 0010, Asiento No. 137, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de **Administración de Aduanas** que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO LAGUNA CHAVARRIA, natural del Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los quince días del mes de noviembre del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 00292 – M. 1968876 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 009, Asiento No. 122, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de **Administración de Aduanas** que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

NUBIA PATRICIA REYES SILVA, natural del Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los nueve días del mes de enero del 2007. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO

Reg. No. 1261 – M. 2002497 – Valor C\$ 255.00

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Las ocho y treinta y nueve minutos de la mañana. **Por Tanto:** De conformidad a los considerandos, arto 89 de la L.G.T.V. y siguientes artos. 424,436, PR. La suscrita Juez Resuelve: I. Ha Lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado a Plazo Fijo del que ha hecho merito la señora **Ligia de los Angeles Blanco Chávez** contra el **Banco de Finanzas (BDF)**. II. Cancelese y déjese sin ningún valor legal el certificado de deposito a plazo fijo #400.01.001.003175-8 emitido por el Banco de Finanzas (BDF), el que debe ser reponido por un certificado nuevo y de la misma clase y valor del que se cancela, ordénese el ejercicio de los derechos derivados del mismo, únicamente a su beneficiario antes nombrado por el certificado emitido por las personas obligadas, en la fecha de su vencimiento, después de sesenta días de la tercera publicación de este decreto en un Diario de Circulación Nacional, en donde deberá aparecer por tres veces consecutivas con intervalo de siete días, entre una y otra publicación. Cópiese, Notifíquese y Librese la certificación para los fines de ley.- (F) Vida Benavente Prieto, Juez (F) A.M. S.S. Es conforme y para todo los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndose íntegramente en la ciudad de Managua a las tres y ocho minutos de la tarde del día veintiocho de octubre del año dos mil seis. Firma Oficial del Notificador.

3-2

REPOSICION DE ACCIONES

Reg. No. 1265- M. 2002888 – Valor C\$ 135.00

ALVARO CAMILO BERMUDEZ, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial de **INVERSIONES GRAZIANO LACAYO, SOCIEDAD ANONIMA**, solicita Reposición de novecientos veinticuatro acciones en la **COMPAÑIA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**, nominativas, inconvertibles al portador y totalmente suscritas y pagadas, amparado en el certificado de acciones número doscientos cuarenta y ocho, extendida por dicha entidad mercantil el diecisiete de octubre de dos mil uno, inscritas bajo el número doscientos uno, Tomo IV, del Libro de Acciones de la Sociedad. Oponerse.- Juzgado Civil del Distrito de Granada, doce de enero del dos mil siete. Dr. Róger A. Pérez Vega, Juez Civil del Distrito de Granada. Srio Sammy Granera B.

3-2

Reg. No. 1266- M. 2002887 – Valor C\$ 135.00

DORA MARIA LAUGUERRERO, mayor de edad, viuda, ama de casa, de este domicilio, solicita Reposición de doscientas acciones en la **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**, nominativas, inconvertibles al portador y totalmente suscritas y pagadas, amparado en el certificado de acciones número mil cuatrocientos ochenta, extendida por dicha entidad mercantil el once de julio de mil novecientos noventa y seis, con los número distintivos 72,266, al 72.375 y del 75,266 al 355, inscritas bajo el número once, Tomo IV, del Libro de Acciones de la Sociedad. Oponerse. Juzgado Civil del Distrito de Granada, doce de enero de dos mil siete.- Dr. Róger A. Pérez Vega, Juez Civil del Distrito de Granada. Srio. Sammy Granera B.

3-2